

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2102586

Promovida por (...)

Materia Servicios públicos y medio ambiente

Asunto Deficiente prestación de servicios públicos en la partida rural El Portell de la Moleta (Polígono B).

Actuación Resolución de consideraciones a la Administración

RESOLUCIÓN DE CONSIDERACIONES A LA ADMINISTRACIÓN

1. Antecedentes.

1.1. El 6/8/2021, (...), (...) de la asociación de vecinos Portell de la Moleta, presentó un escrito de queja en el que manifiesta que, con fecha 6/8/2020, ha denunciado el deficiente funcionamiento de varios servicios públicos, sin haber obtenido ningún resultado satisfactorio hasta el momento. La autora de la queja detalla las siguientes deficiencias:

- Desbroce de los caminos de tierra (son zonas urbanas de titularidad municipal).
- Que estadística de nombre a las calles, aprobadas por la junta vecinal 2020 octubre.
- Alumbrado público.
- Recogida de residuos.
- Asfaltado de todos los caminos de propiedad municipal.
- Presencia policial, ya que en la urbanización que tenemos pegada está habiendo casos de ocupación de viviendas.
- Pagamos IBI y tasa de recogida de residuos, y no tenemos ni asfalto.
- Necesitamos que nos ayuden para que nos dé acceso a agua potable, la que se consume en esta zona es de riego y no para consumo humano.

1.2. El 13/8/2021, admitida la queja a trámite, se requiere al Ayuntamiento de Alicante la emisión de informe en el plazo de un mes sobre las medidas municipales adoptadas para mejorar la prestación de los servicios públicos obligatorios en El Portell de la Moleta (Polígono B).

1.3. El 31/8/2021, se registra el informe remitido por dicho Ayuntamiento, exponiendo, en esencial, lo siguiente:

"(...) en la base de datos del Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento y actualizado a fecha de 28/2/2021, no consta que la secretaria de la asociación de vecinos Portell de la Moleta sea la autora de la queja. Que las diferentes solicitudes presentadas por la autora de la queja han sido, todas y cada una de estas, remitidas para su tramitación a los servicios municipales competentes en la materia.

Por lo que señalamos que las relativas a limpieza, desbroce y recogida de residuos han sido gestionadas por el Departamento de Limpieza y Gestión de Residuos, que han generado los siguientes órdenes de trabajo 4154/21, 8821/21 y 9582/21.

Las relativas a denominación de caminos y calles están siendo estudiadas por el Departamento de Estadística y en la medida que se tengan los expedientes de denominación son remitidos a la Junta de Distrito 5 para que emita el preceptivo informe.

La presencia policial está cubierta por la Unidad de Policía de Partidas Rurales. El Ayuntamiento de Alicante ha puesto en marcha la Comisión de Seguimiento del Plan Municipal de Actuaciones en las Partidas Rurales, que es el encargado de redactar el Plan Integral de estos núcleos urbanos, con el objetivo de prever todas las actuaciones necesarias para mejorar la calidad de los servicios públicos en estos núcleos de población.

Sin perjuicio de lo anterior, fueron propuestos por las asociaciones de vecinos de las partidas rurales las calles y caminos que pueden ser acometidos en cuanto alumbrado y asfaltado con las partidas presupuestarias dispuestas al efecto. Estudiadas por los servicios competentes, se ha procedido a su licitación para su ejecución en los próximos ejercicios presupuestarios (...).

1.4. El 1/9/2021, el Síndic remite el informe del Ayuntamiento de Alicante a la persona interesada para alegaciones durante el plazo de diez días hábiles.

1.5. El 7/9/2021, 13/9/2021 y 23/9/2021, la persona interesada presenta alegaciones. En esencia, expone lo siguiente:

“Para subsanar la discrepancia con mi cargo o no en la asociación, modifiqué el nombre de representante de la queja, con los siguientes datos: presidenta de la asociación de vecinos (...)
Las solicitudes presentadas no han sido ejecutadas, ni en limpieza, desbroce de la zona y tampoco de asfaltado y alumbrado de la zona (estamos a oscuras). Las imágenes aportadas al inicio de la queja son las mismas que en la actualidad, excepto el desbrozado de mi camino, el resto de sector B sigue igual (...)

Quería puntualizar que si es necesario puedo recoger firmas de los asistentes a la reunión o charla por parte del Sr. (...), donde manifestaba la prioridad y la ejecución inminente de desbroce de toda la partida, arreglos de caminos y asfaltado antes de finalizar el año, también la nomenclatura de las calles, más puntos de recogida de residuos y alumbrado en cada núcleo de cases, ya que no tenemos nada de lo solicitado.

Necesitamos ayuda para que nos llegue el agua potable”.

1.6. El 7/9/2021, la queja se tramita a nombre de Dña. (...) de la asociación de vecinos El Portell de la Moleta.

2. Consideraciones

Esta Institución no puede dejar de recordar que el alumbrado público, la recogida de residuos, la limpieza viaria, el abastecimiento domiciliario de agua potable, el acceso a los núcleos de población y la pavimentación de las vías públicas son servicios públicos cuya prestación es obligatoria para el Ayuntamiento de Alicante, a tenor de lo preceptuado en el art. 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y que resultan indispensables para garantizar el derecho a una vivienda digna (art. 47 de la Constitución Española y art. 16 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana).

El art. 18.1.g) de la mencionada Ley 7/1985 dispone que los vecinos tienen derecho a exigir la prestación y, en su caso, el establecimiento de los correspondientes servicios públicos, en el supuesto de constituir una competencia municipal propia de carácter obligatorio, como sucede en este caso.

Si bien es cierto que las limitaciones presupuestarias pueden retrasar o dificultar temporalmente la financiación de las obras, no es menos cierto que ese aplazamiento no puede ser indefinido, ya que ello significaría que la prestación de los servicios públicos obligatorios se retrasaría eternamente, incumpléndose, por tanto, con la obligación impuesta por el citado artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985.

Asimismo, el artículo 25.2 de la referida Ley 7/1985 atribuye al Ayuntamiento de Alicante el ejercicio de las competencias en materia de Policía Local, Tráfico (denominación y rotulación de las vías públicas) y protección de la salubridad pública.

En el caso que nos ocupa, el Ayuntamiento de Alicante no ha concretado en su informe cuándo se van a iniciar los trabajos en El Portell de la Moleta (Polígono B) para instalar el alumbrado público, pavimentar y rotular las vías públicas, suministrar agua potable a las viviendas, limpiar y desbrozar todo el sector B e incrementar la vigilancia policial en la zona.

3. Resolución

Primero: RECOMENDAMOS que, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y a la vista del estado actual en el que se encuentra El Portell de la Moleta (Polígono B), se inicien cuanto antes los trabajos para instalar el alumbrado público, pavimentar y rotular las vías públicas, garantizar el suministro de agua potable a las viviendas, limpiar y desbrozar todo el sector B e incrementar la vigilancia policial en la zona.

Segundo: El Ayuntamiento de Alicante está obligado a responder por escrito en un plazo no superior a un mes desde la recepción del presente acto. Su respuesta habrá de manifestar, de forma inequívoca, su posicionamiento respecto de las recomendaciones o sugerencias contenidas en la presente resolución. Así:

- Si manifiesta su aceptación, hará constar las medidas adoptadas para su cumplimiento. Si el plazo para cumplirlas resultara superior, la respuesta deberá justificar esta circunstancia e incluir el plazo concreto comprometido para ello.
- La no aceptación habrá de ser motivada.

Tercero: La presente resolución será notificada al Ayuntamiento de Alicante y a la autora de la queja.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana